



*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar", ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/15/17. (2019060973)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, con CIF B-98911464 y domicilio social en c/ Botiguers, 3 4.º D, CP 46980, Paterna (Valencia), solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de julio de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Valdecaballero Solar" ubicada en los términos municipales de Talarrubias y Casas de Don Pedro (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes y condicionados técnicos emitidos.

Tercero. Con fecha 8 de octubre de 2018, se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

Cuarto. Con fecha de 11 de enero de 2019, finalizó el trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Valdecaballero Solar, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa de construcción de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del número de módulos, inversores y centros de transformación, así como el trazado de la línea de evacuación "Navalvillar-Mesa de la Copa 220 kV".



Sexto. Con fecha 15 de abril de 2019, previa Resolución de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga la modificación de la autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así



como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE :

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias; Polígono 23, parcela 9, parcela 10, parcela 11, parcela 19, parcela 20 y parcela 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro.
- Referencias catastrales: 06127A002000290000LU, 06033A023000090000LF, 06033A023000100000LL, 06033A023000110000LT, 06033A023000190000LI, 06033A023000200000LD, 06033A023090020000LL, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Valdecaballero Solar.
  - Instalación solar fotovoltaica de 42,299 MWp de potencia instalada y 34,30 MW de potencia nominal compuesta por 124.410 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 DV de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG900 de 998 kVA y 13 inversores SANTERNO modelo SUNWAY TG1800 de 1.995 kVA. El sistema se compone de 4.185 seguidores Convert modelo TRJHT30PDP constituidos por 30 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 6 de ellos cuentan con una potencia de 6.507,60 kWp, y uno con una potencia de 3.253,80 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar: 6 de ellos cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA -0,64/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador) y otro cuenta con un transformador 3.000 kVA - 0,64/30 kV y dos inversores. Dichos inversores limitarán su potencia mediante sistema ppc para no sobrepasar los 34,30 MW de potencia nominal. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 60 kVA 640/400 V.



Se distinguen tres configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT6 y CT7.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT1, CT2, CT4 y CT5.
- ◇ Tipo III: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT3.

Dichos centros se conectarán mediante dos líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x300 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV" de nueva construcción para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción. Dichas líneas discurrirán por el polígono 23, parcelas 11 y 9002, del término municipal de Casas de Don Pedro y polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias.

- Subestación elevadora "Navalvillar 30/220 kV" ubicada en polígono 2, parcela 29 del término municipal de Talarrubias. Estará compuesta por 3 transformadores relación 30/220 kV de potencia 40/50 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

PARQUE DE 220 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV
- ◇ 1 posición de línea
- ◇ 3 posición de transformador de potencia
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire

PARQUE DE 30 KQuinto. Compuesto por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Castiblanco Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Valdecaballero Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posición de línea desde planta de generación fotovoltaico (Navalvillar Solar), 1 posición de transformador de tensión 30 kV, 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.



- Línea de evacuación 220 kV "Navalvillar-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Navalvillar 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres).

◇ Longitud del tramo aéreo: 7.550 metros.

◇ Longitud del tramo subterráneo: 385 metros.

◇ Término municipal afectado: Talarrubias, Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer (Badajoz) y Logrosán (Cáceres).

◇ Recorrido de la línea:

- Parcelas 29, 9001, 27, 9004, 26, 9006, 25, 9007, 24, 11, 16, 21, 9010, 15,18, 19 y 17, del polígono 2 del término municipal de Talarrubias (Badajoz).

- Parcelas 6, 2, y 9005 del polígono 6 y parcelas 9005, 5, 15, 14, 9006, 9007, 13,17, 9002, 11, 19, 20, 9001, del polígono 5, del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz).

- Parcelas 9001 y 1, del polígono 1 del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

- Parcelas 225, 9003, 238, 236, 9001, del polígono 13, parcelas 12, 11, 10, 9009, 84, 85, 86, 87, 88, 9008, 124, 123, 122, 9006, 273, 275, 274, 276, 272, 9000 del polígono 14, y parcelas 10192, 195, 20193 del polígono 17, del término municipal de Logrosán (Cáceres).

◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 30), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
Pórtico	301914,95	4346876,77
AP01	301889,33	4346863
AP02	301566,66	4346686,18
AP03	301303,56	4346542



APOYOS	X	Y
AP04	301156,32	4346557,31
AP05	300937,97	4346444,84
AP06	300671,49	4346306,70
AP07	300405,02	4346168,56
AP08	300138,63	4346030,27
AP09	299916,91	4345839,32
AP10	299866,24	4345812,41
5	299863,13	4345874
6	299620,46	4345744,99
7	299341,55	4345596,88
8	299039,24	4345436,26
10	298293,83	4345232,62
11	297913,01	4345128,38
12	297613,06	4344987,71
13	297193,42	4344790,93
14	296831,20	4344621,07



APOYOS	X	Y
15	296576,50	4344494,30
16	296348,67	4344380,71
AP11	296152,49	4344187,81
AP12	295987,77	4344096,35
AP13	295722,29	4343941,71
AP14	295377,54	4343788,75
AP15	295143,02	4343709,59
AP16	294909,35	4343758,72
Pórtico	294888,73	4343799,07

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 34.256.415,71 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de



acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 17 de abril de 2019.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas  
(PA, Resolución de 5 de octubre de 2018 de  
la Consejera de Economía e Infraestructuras),  
La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

